



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 7 de 2021

05001 41 05 003 2018 00789 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por YEIMER ALBEIRO LOAIZA RÍOS en contra de ELIÉCER FUENTES GULFO y LAURA ALEJANDRA CÓRDOBA MESA; se **AVOCA SU CONOCIMIENTO** indicando a las partes y sus apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen y estudiado el trámite del mismo, evidencia esta Judicatura que, por auto proferido el 2 de diciembre de 2019, el Despacho de origen ordenó el emplazamiento de los demandados, por cuanto no ha posible tenerlos como notificados del auto que admite la demanda al no haber sido efectivas las citaciones para notificación personal y por aviso remitidas por la parte actora a través de correspondencia a su dirección, enunciada en el escrito de demandada para tal efecto, misma que obra en el registro mercantil del establecimiento de comercio *Coral Inspiraciones Del Mar*, el cual que registra a nombre suyo; lo cierto es que si bien se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P., por lo que el Despacho de origen al momento ordenó el emplazamiento, se advierte que en la citada providencia no designó curador Ad Litem que represente los intereses de los demandados; sin embargo, previo a proceder con la designación de Curador Ad- Litem en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho, se REQUIERE a la parte actora para que intente la notificación de los demandados al correo electrónico adrianaluciar@hotmail.com, que reposa en el registro mercantil del establecimiento de comercio obrante en el expediente y en los términos del decreto 806 de 2020.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 5380813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **142** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

**Aenny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dfee70a9a121885b183190200211f0f55f309eded41548bc1cfeaa60c9c6942

Documento generado en 07/12/2021 08:34:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**